



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 002 -2019 (UFIN)

Jesús María, 11 de enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-UFIN/RHM, de fecha 08 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 06 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Seis (06) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 402.00 (Cuatrocientos Dos y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 18.00 (Dieciocho y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 384.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese


MARK RENAN YUPANQUI FLORES
Jefe (e) de Finanzas



INFORME N°001- 2019-UFIN/RHM

A : MARK RENAN YUPANQUI FLORES
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

DE : ROMAN HERNANDEZ MUÑOZ

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indebidos

FECHA : Jesús María, 08 ENE. 2019



Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
1	HUALLPA CONDORI JULIO	29649370	345194	19.10.18	S/ 67.00	PACO CADUCO
2	MEZA LEVY RICARDO	40490019	175625	09.06.18	S/ 67.00	PACO CADUCO
3	CONDORI JIHUALLANCA MILTON	24719236	176282	15.11.18	S/ 67.00	RUC ERRADO
4	DIAZ FLORES ANDERSEN WILLIAM	29511928	883734	30.07.18	S/ 67.00	PACO CADUCO
5	VARGAS PRADA YESICA MILAGROS	09673044	178216	24.09.18	S/ 67.00	PACO CADUCO
6	RONALD CARLOS HUMPIRI VALENCIA	43133040	171426	26.10.18	S/ 67.00	PACO CADUCO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/ 402.00	

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 20190031 de fecha 08 de Enero del 2019; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,


Román Hernández M.
Profesional Contable